posteriores- CITESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Hugo Celi Alvarez. Presidente. Dra. Georgina Mena. Vocal Médico. Lcda. María Teresa Terán. Vocal Educadora. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
DR. ESTEBAN PANTOJA
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2025484 a.c.

MUEBLE QUE A CONTINUACION SE DETALLA:
3.- UBICACION
DIRECCION: Parroquia Vuelta Larga; Sitio llamado San Francisco, carretera Taviazo-Esmeraldas.
Cantón: Esmeraldas; Parroquia: Vuelta Larga; Sector: Vuelta Larga; Provincia: Esmeraldas; No. Pisos: Dos; Años de Construcción; Quince.
4.- GENERALIDADES DE LA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL

CITESE A LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN CHINCHUÑA QUISHPE CON LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DIVORCIO, FUNDAMENTADA EN EL INCISO SEGUNDO, CAUSAL DECIMO PRIMERA REFORMADA DEL ARTICULO 109 DEL CODIGO CIVIL.

CAUSA N. 110-2002
JUCIO: Verbal Sumario de Divorcio.
ACTOR: José Manuel Vizcaino Ushiña
DEMANDADA: María del Carmen Chinchuña Quishpe
ABOGADO DEFENSOR: Dr. César Humberto Peñaherrera Maldonado
CASILLERO JUDICIAL N° 3

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 3 de Septiembre del 2002, las 10h00.- VISTOS.- Una vez cumplido lo dispuesto en providenca incial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en Juicio Verbal Sumario. En lo principal se dispone. Entréguese copia de la demanda y este auto a la demandada señora María del Carmen Chinchuña Quishpe, para tal efecto en virtud del juramento consignado por el demandante, citese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil; debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación. Provéase de un curador ad-litem a la menor María José Vizcaino Chinchuña; para el efecto con la insinuación óigase a los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, citándolos con todo lo actuado mediante deprecatorio; agréguese al proceso los documentos acompañados y téngase en cuenta el casillero judicial N° 3 fijado.- Notifíquese.- El Juez.- f) Doctor Freddy Illescas Cerda.-

Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndola de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Cayambe.- Certifico.

Lcdo. Manuel Salazar P.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

26 NOV. 2002

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PIGANTA AGRICOLA S.A.

Se comunica al público que la compañía PIGANTA AGRICOLA S.A., aumentó su capital suscrito en US$ 398.496, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4400 de 18 NOV. 2002

El capital actual suscrito de US$ 415.100 está dividido en 415.100 acciones de US$ 1 cada una. Y el capital autorizado es de US$ 830.200

Quito, 18 NOV. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO